

PROTEGE



red de protección social
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
DIVISIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS SALUDABLES Y PROMOCIÓN

CONSULTA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN DEL ENCABEZADO DEL ARTÍCULO 146 DEL REGLAMENTO SANITARIO DE LOS ALIMENTOS DECRETO SUPREMO N°977/96 DEL MINISTERIO DE SALUD

El artículo 146 regula la utilización de edulcorantes no nutritivos. La propuesta amplía el uso de estos edulcorantes a otros tipos de alimentos.

ARTÍCULO 146, DICE	PROPUESTA
Sólo se permite usar los edulcorantes no nutritivos en los alimentos para regímenes de control de peso; en los alimentos bajos en grasas y/o calorías, y en los alimentos libres, bajos, reducidos o livianos en calorías, pudiendo emplearse únicamente los que se indican a continuación:	Sólo se permite usar los edulcorantes no nutritivos en los alimentos para regímenes de control de peso; en los suplementos alimentarios y alimentos para deportistas ; en los alimentos bajos en grasas y en los alimentos libres, bajos, reducidos o livianos en calorías, pudiendo emplearse únicamente los que se indican a continuación: